RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 004-2025

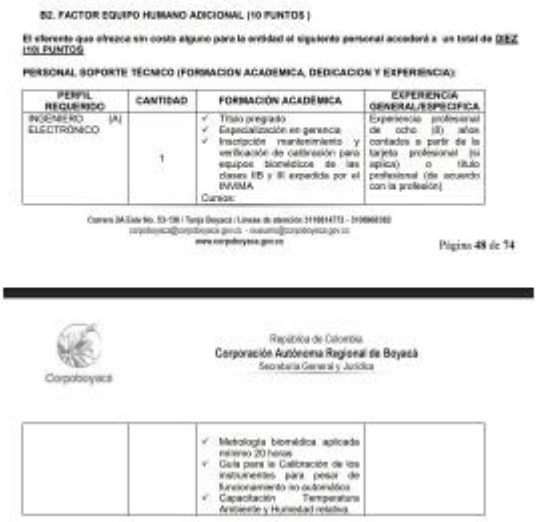
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS / INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Observaciones presentadas por TEKCEN S.A.S.

Observación No. 1

OBSERVACIÓN No. 1:

En relación con el numeral B2. FACTOR EQUIPO HUMANO ADICIONAL, en el perfil requerido de Ingeniero Electrónico, se solicita como parte de la formación académica:



B2. FACTOR EQUIPO HUMANO ADICIONAL (10 PUNTOS)

El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad el siguiente personal accederá a un total de DIEZ (10) PUNTOS

PERSONAL SOPORTE TÉCNICO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA):

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
INGENIERO (A) ELECTRONICO	1	✓ Título pregrado ✓ Especialización en garantía ✓ Inscripción mantenimiento y verificación de calibración para equipos biomédicos de las clases IIB y III expedida por el INVIMA Cursos:	Experiencia profesional de ocho (8) años contados a partir de la tarjeta profesional (si aplica) o título profesional (de acuerdo con la profesión)
		✓ Metrología biomédica aplicada mínimo 20 horas ✓ Guía para la Calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático ✓ Capacitación Temperatura Ambiente y Humedad relativa	

Página 48 de 74

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaria General y Jurídica

Observamos puntualmente los siguientes requerimientos:

- Certificado de inscripción, mantenimiento y verificación de calibración para equipos biomédicos de clases IIB y III expedido por el INVIMA
- Cursos relacionados con metrología biomédica aplicada, calibración de equipos biomédicos, y capacitación en temperatura ambiente y humedad relativa.
- Especialización en gerencia como única opción de posgrado.

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar el certificado INVIMA y los cursos mencionados, ya que no se ajustan al objeto contractual del presente proceso, el cual no involucra equipos biomédicos ni requiere competencias en calibración biomédica, por lo que estos requisitos no resultan pertinentes ni proporcionales.

De igual manera, solicitamos que el requisito de posgrado no se limite exclusivamente al área de gerencia, sino que se amplíe a otras áreas relacionadas con la ingeniería electrónica o afines al objeto contractual esto con el fin de no limitar la participación de profesionales con formación relevante.

RESPUESTA:

La Entidad mantiene la exigencia de que el profesional propuesto para la dirección y liderazgo del contrato cuente con **título de posgrado en Gerencia**, por las siguientes razones:

1. **Fundamento en el principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25)**: La etapa precontractual debe garantizar que las condiciones técnicas y profesionales exigidas sean proporcionales y adecuadas a la complejidad del objeto contractual. El presente contrato involucra la coordinación de actividades de mantenimiento, verificación, validación y calibración acreditada de equipos de laboratorio, lo que requiere no solo conocimientos técnicos, sino también **competencias gerenciales para la administración de recursos, gestión de personal, control de calidad y cumplimiento de cronogramas**.

2. **Selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 29)**: La exigencia de posgrado en Gerencia no constituye una restricción injustificada, sino un criterio objetivo para garantizar que el contratista cuente con personal idóneo para liderar procesos complejos, minimizando riesgos de incumplimiento y asegurando la calidad del servicio.

3. **Conexión directa con el objeto contractual**: La operación y mantenimiento de equipos de laboratorio acreditados implica la interacción con múltiples actores (proveedores, técnicos, auditores de calidad, entes de control), la gestión de recursos y la toma de decisiones estratégicas. Un posgrado en Gerencia acredita formación formal en liderazgo, planeación estratégica, gestión de proyectos y administración de recursos, competencias esenciales para el éxito del contrato.

4. **Soporte en la normatividad de calidad y acreditación**: La **ISO/IEC 17025** y demás normas de acreditación de laboratorios exigen que la dirección técnica y administrativa esté a cargo de personal

con competencias demostradas en gestión y liderazgo, lo que se acredita de manera idónea con un posgrado en Gerencia.

5. **Jurisprudencia del Consejo de Estado**: En sentencias como la del 4 de diciembre de 2014 (Exp. 25000-23-26-000-2001-02209-01), se ha reconocido que las entidades pueden establecer requisitos académicos y de experiencia siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y estén debidamente justificados en los estudios previos.

6. **Principio de eficiencia y economía (Ley 80 de 1993, art. 3)**: Contar con un líder con formación gerencial reduce la probabilidad de reprocesos, incumplimientos y conflictos contractuales, optimizando el uso de recursos públicos.

En consecuencia, la exigencia de posgrado en Gerencia **no es arbitraria ni desproporcionada**, sino que responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad del servicio y la protección del interés público. Por lo tanto, la observación presentada no es de recibo.

Observación No. 2

2.1.6. CRITERIOS AMBIENTALES:

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual, en caso de ser adjudicatario, entregará las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista en la ejecución contractual	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**

Actas o certificados de disposición o aprovechamiento de residuos peligrosos generados	Entregar con la factura los certificados de gestión de residuos.

El numeral 2.1.6. CRITERIOS AMBIENTALES establece como obligación para el oferente y futuro contratista lo siguiente:

- Presentar una declaración juramentada comprometiéndose a la disposición o aprovechamiento adecuado de residuos peligrosos y especiales.
- Entregar, durante la ejecución contractual, actas o certificados de disposición o aprovechamiento de residuos peligrosos, junto con la factura.

Observamos que el medio de verificación y el tiempo exigido para la entrega de los certificados no está acorde con los plazos reales de ejecución del contrato, ya que la gestión ambiental, incluyendo el trámite de disposición de residuos peligrosos y la obtención de los certificados respectivos, puede requerir tiempos adicionales que no están contemplados en la programación contractual inmediata (como lo es el momento de la facturación).

Por lo anterior, se solicita ajustar el criterio de verificación, de modo que los certificados de gestión de residuos puedan entregarse dentro de un plazo razonable posterior a la ejecución de la actividad que los genera y no necesariamente junto con la factura, para evitar incumplimientos contractuales por motivos logísticos o administrativos ajenos al contratista.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación, dado que la adecuada disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato es un requisito esencial para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de la misionalidad institucional.

Fundamento jurídico:

- **Ley 99 de 1993** – Art. 1 y 31: Principios de prevención y precaución en materia ambiental, y competencias de las autoridades ambientales para exigir medidas que eviten la degradación del medio ambiente.
- **Decreto 1076 de 2015** (compilatorio sector ambiente) – Parte 2, Libro 2, Título 6: Obliga a los generadores de residuos peligrosos y especiales a garantizar su manejo y disposición final conforme a la normatividad técnica.
- **Resolución 1362 de 2007**: Establece el registro y obligaciones de los generadores de residuos peligrosos.

Fundamento técnico:

La disposición inadecuada de residuos provenientes de mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio (por ejemplo, solventes, reactivos, consumibles contaminados) puede generar impactos negativos sobre el suelo, el agua y la salud humana. Exigir soportes de disposición final garantiza trazabilidad, minimiza riesgos ambientales y respalda la gestión integral de residuos peligrosos.

En consecuencia, la exigencia se mantiene como condición obligatoria, en cumplimiento de los principios de prevención, precaución y responsabilidad ambiental.

Observaciones presentadas por TEPROC S.A.S.

Observación No. 1

Por medio de la presente me permito hacer observaciones al Proceso No. **S.A. 004 DE 2025**, con objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS / INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL.".

Observación 1.
El pliego establece:

ITEM	INDICE	REQUISITO	SOLICITUD
1	INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 16,55	≥ 4.96
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,13	≤ 0,35

Amablemente Teproc solicita se modifiquen los índices financieros

RESPUESTA:

En atención a la solicitud recibida y con el fin de garantizar objetividad, proporcionalidad y transparencia, se revisaron nuevamente los indicadores financieros inicialmente propuestos.

Como resultado, se llevó a cabo un nuevo estudio sectorial sobre una muestra de 22 empresas relacionadas con el objeto contractual, tomando como referencia la mediana de los indicadores financieros, lo cual permite reflejar de manera más fiel el comportamiento real y promedio del sector y evitar distorsiones ocasionadas por valores atípicos.

En consecuencia, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para este proceso se ajustan y quedan definidos de la siguiente manera:

- Índice de liquidez: ≥ 11,10
- Índice de endeudamiento: ≤ 19,46%
- Razón de cobertura de intereses: ≥ 0,83 o indeterminado (cuando obedezca a la ausencia de gastos financieros)
- Capital de trabajo: ≥ $60.607.847,50
- Rentabilidad del patrimonio (ROE): ≥ 37,50%

- Rentabilidad del activo (ROA): ≥ 22,30%

Estos valores garantizan que los oferentes cuenten con la solidez financiera necesaria para atender oportunamente los costos del servicio, mantener un flujo de caja estable durante la ejecución y respaldar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del mismo.

De esta manera, se da respuesta integral a la observación y se definen los indicadores financieros y organizacionales que regirán en el presente proceso.

Observación No. 2

B2. FACTOR EQUIPO HUMANO ADICIONAL (10 PUNTOS)

El oferente que ofrezca sin costo alguno para la entidad el siguiente personal accederá a un total de DIEZ (10) PUNTOS

PERSONAL SOPORTE TÉCNICO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA):

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
INGENIERO (A) ELECTRÓNICO	1	✓ Título pregrado ✓ Especialización en gerencia ✓ Inscripción mantenimiento y verificación de calibración para equipos biomédicos de las clases IIB y III expedida por el INVIMA Cursos:	Experiencia profesional de ocho (8) años contados a partir de la tarjeta profesional (si aplica) o título profesional (de acuerdo con la profesión)

Amablemente solicitamos se puede incluir en la formación académica Especialización en Gerencia **y/o Aseguramiento metrológico**

RESPUESTA:

La Entidad mantiene la exigencia de que el profesional propuesto para la dirección y liderazgo del contrato cuente con **título de posgrado en Gerencia**, por las siguientes razones:

1. **Fundamento en el principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25)**: La etapa precontractual debe garantizar que las condiciones técnicas y profesionales exigidas sean proporcionales y adecuadas a la complejidad del objeto contractual. El presente contrato involucra la coordinación de actividades de mantenimiento, verificación, validación y calibración acreditada de equipos de laboratorio, lo que requiere no solo conocimientos técnicos, sino también **competencias gerenciales para la administración de recursos, gestión de personal, control de calidad y cumplimiento de cronogramas**.
2. **Selección objetiva (Ley 80 de 1993, art. 29)**: La exigencia de posgrado en Gerencia no constituye una restricción injustificada, sino un criterio objetivo para garantizar que el contratista cuente con

personal idóneo para liderar procesos complejos, minimizando riesgos de incumplimiento y asegurando la calidad del servicio.

3. **Conexión directa con el objeto contractual**: La operación y mantenimiento de equipos de laboratorio acreditados implica la interacción con múltiples actores (proveedores, técnicos, auditores de calidad, entes de control), la gestión de recursos y la toma de decisiones estratégicas. Un posgrado en Gerencia acredita formación formal en liderazgo, planeación estratégica, gestión de proyectos y administración de recursos, competencias esenciales para el éxito del contrato.

4. **Soporte en la normatividad de calidad y acreditación**: La **ISO/IEC 17025** y demás normas de acreditación de laboratorios exigen que la dirección técnica y administrativa esté a cargo de personal con competencias demostradas en gestión y liderazgo, lo que se acredita de manera idónea con un posgrado en Gerencia.

5. **Jurisprudencia del Consejo de Estado**: En sentencias como la del 4 de diciembre de 2014 (Exp. 25000-23-26-000-2001-02209-01), se ha reconocido que las entidades pueden establecer requisitos académicos y de experiencia siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y estén debidamente justificados en los estudios previos.

6. **Principio de eficiencia y economía (Ley 80 de 1993, art. 3)**: Contar con un líder con formación gerencial reduce la probabilidad de reprocesos, incumplimientos y conflictos contractuales, optimizando el uso de recursos públicos.

En consecuencia, la exigencia de posgrado en Gerencia **no es arbitraria ni desproporcionada**, sino que responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad del servicio y la protección del interés público. Por lo tanto, la observación presentada no es de recibo.

Observaciones presentadas por KEELCUR S.A.S.

Observación No. 1

Observación 1. Requisitos habilitantes financieros – Indicadores financieros:

Según pliego de condiciones los indicadores deben de ser los siguientes: Liquidez ≥ 16,55; Endeudamiento ≤ 0,13; Cobertura de intereses ≥ 0,95/indeterminado; Capital de trabajo ≥ $337.065.958

Los umbrales establecidos no guardan proporcionalidad con el objeto del contrato ni con la realidad financiera de las Mipymes industriales nacionales (como Keelcur), resultando excluyentes y afectando la pluralidad de oferentes.

Los habilitantes deben ser necesarios, adecuados y proporcionales, conforme al enfoque del D.1082/2015 citado por el mismo pliego; además, el pliego declara la inclusión de criterios diferenciales Mipyme (D.1860/2021), por lo que solicitamos ajustar a umbrales razonables que fomenten la concurrencia sin afectar la idoneidad.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud recibida y con el fin de garantizar objetividad, proporcionalidad y transparencia, se revisaron nuevamente los indicadores financieros inicialmente propuestos.

Como resultado, se llevó a cabo un nuevo estudio sectorial sobre una muestra de 22 empresas relacionadas con el objeto contractual, Dicho análisis incluyó empresas de diferentes tamaños, entre ellas Mipymes, lo que evidencia que estos actores del mercado sí fueron considerados dentro del estudio de capacidad financiera y organizacional; se tomó como referencia la mediana de los indicadores financieros, lo cual permite reflejar de manera más fiel el comportamiento real y promedio del sector y evitar distorsiones ocasionadas por valores atípicos.

En consecuencia, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para este proceso se ajustan y quedan definidos de la siguiente manera:

- Índice de liquidez: ≥ 11,10
- Índice de endeudamiento: ≤ 19,46%
- Razón de cobertura de intereses: ≥ 0,83 o indeterminado (cuando obedezca a la ausencia de gastos financieros)
- Capital de trabajo: ≥ $60.607.847,50
- Rentabilidad del patrimonio (ROE): ≥ 37,50%
- Rentabilidad del activo (ROA): ≥ 22,30%

Estos valores garantizan que los oferentes cuenten con la solidez financiera necesaria para atender oportunamente los costos del servicio, mantener un flujo de caja estable durante la ejecución y respaldar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del mismo.

De esta manera, se da respuesta integral a la observación y se definen los indicadores financieros y organizacionales que regirán en el presente proceso.

Observación 2. Indicadores de Capacidad Organizacional como habilitantes excluyentes:

Exigir ROE 26% y ROA 18% como "pasa/no pasa" es atípico y excesivo para el tejido Mipyme, más cuando ya existe un bloque robusto de indicadores financieros. Proporcionalidad y no restricción indebida de la competencia (D.1082/2015 invocado por la Entidad).

Solicitamos Eliminar ROE/ROA como habilitantes y, si se estiman pertinentes, trasladarlos a criterios de desempate o verificación cualitativa. Ajustarlos a **≥ 0%** (no negativos) sobre el mejor año RUP, manteniendo coherencia con el propio pliego.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud recibida y con el fin de garantizar objetividad, proporcionalidad y transparencia, se revisaron nuevamente los indicadores financieros inicialmente propuestos.

Como resultado, se llevó a cabo un nuevo estudio sectorial sobre una muestra de 22 empresas relacionadas con el objeto contractual, Dicho análisis incluyó empresas de diferentes tamaños, entre ellas Mipymes, lo que evidencia que estos actores del mercado sí fueron considerados dentro del estudio de capacidad financiera y organizacional; se tomó como referencia la mediana de los indicadores financieros, lo cual permite reflejar de manera más fiel el comportamiento real y promedio del sector y evitar distorsiones ocasionadas por valores atípicos.

En consecuencia, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para este proceso se ajustan y quedan definidos de la siguiente manera:

- Índice de liquidez: ≥ 11,10
- Índice de endeudamiento: ≤ 19,46%
- Razón de cobertura de intereses: ≥ 0,83 o indeterminado (cuando obedezca a la ausencia de gastos financieros)
- Capital de trabajo: ≥ $60.607.847,50
- Rentabilidad del patrimonio (ROE): ≥ 37,50%
- Rentabilidad del activo (ROA): ≥ 22,30%

Estos valores garantizan que los oferentes cuenten con la solidez financiera necesaria para atender oportunamente los costos del servicio, mantener un flujo de caja estable durante la ejecución y respaldar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del mismo.

De esta manera, se da respuesta integral a la observación y se definen los indicadores financieros y organizacionales que regirán en el presente proceso.

Observaciones presentadas por ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S.

Observación No. 1

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

Actualmente el pliego de condiciones establece como requisito financiero un índice de liquidez mínimo de 16,55, el cual podría resultar restrictivo para la participación de proponentes con capacidad técnica y operativa comprobada; por lo tanto, solicitamos a la entidad validar este valor y considerar un indicador mayor o igual a 9, el cual sigue garantizando la capacidad a los oferentes para cumplir con sus obligaciones a corto plazo así como permitir una mayor pluralidad de oferentes en la presentación del proceso en referencia.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud recibida y con el fin de garantizar objetividad, proporcionalidad y transparencia, se revisaron nuevamente los indicadores financieros inicialmente propuestos.

Como resultado, se llevó a cabo un nuevo estudio sectorial sobre una muestra de 22 empresas relacionadas con el objeto contractual, Dicho análisis incluyó empresas de diferentes tamaños, entre ellas Mipymes, lo que evidencia que estos actores del mercado sí fueron considerados dentro del estudio de capacidad financiera y organizacional; se tomó como referencia la mediana de los indicadores financieros, lo cual permite reflejar de manera más fiel el comportamiento real y promedio del sector y evitar distorsiones ocasionadas por valores atípicos.

En consecuencia, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para este proceso se ajustan y quedan definidos de la siguiente manera:

- Índice de liquidez: ≥ 11,10
- Índice de endeudamiento: ≤ 19,46%
- Razón de cobertura de intereses: ≥ 0,83 o indeterminado (cuando obedezca a la ausencia de gastos financieros)
- Capital de trabajo: ≥ $60.607.847,50
- Rentabilidad del patrimonio (ROE): ≥ 37,50%
- Rentabilidad del activo (ROA): ≥ 22,30%

Estos valores garantizan que los oferentes cuenten con la solidez financiera necesaria para atender oportunamente los costos del servicio, mantener un flujo de caja estable durante la ejecución y respaldar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del mismo.

De esta manera, se da respuesta integral a la observación y se definen los indicadores financieros y organizacionales que regirán en el presente proceso.

Observaciones presentadas por BIOASESORES S.A.S.

Observación No. 1

La suscrita, Mariela Sánchez Trujillo, en mi calidad de representante legal de BIOASESORES S.A., presento la siguiente observación al pliego de condiciones del proceso referenciado:

Teniendo en cuenta la realidad económica actual de Colombia, la cual afecta significativamente la rentabilidad de las empresas, solicitamos amablemente que el indicador RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, cuyo cumplimiento exige ser MAYOR O IGUAL a 0.26, sea ajustado a MAYOR O IGUAL a 0.22. Este ajuste permitiría una mayor participación de empresas colombianas en el proceso.

En este momento, las empresas necesitamos del apoyo de las instituciones para mantener la rentabilidad y la continuidad en el tiempo.

Agradecemos nuestra observación sea tenida en cuenta

RESPUESTA:

En atención a la solicitud recibida y con el fin de garantizar objetividad, proporcionalidad y transparencia, se revisaron nuevamente los indicadores financieros inicialmente propuestos.

Como resultado, se llevó a cabo un nuevo estudio sectorial sobre una muestra de 22 empresas relacionadas con el objeto contractual, Dicho análisis incluyó empresas de diferentes tamaños, entre ellas Mipymes, lo que evidencia que estos actores del mercado sí fueron considerados dentro del estudio de capacidad financiera y organizacional; se tomó como referencia la mediana de los indicadores financieros, lo cual permite reflejar de manera más fiel el comportamiento real y promedio del sector y evitar distorsiones ocasionadas por valores atípicos.

En consecuencia, los requisitos de capacidad financiera y organizacional para este proceso se ajustan y quedan definidos de la siguiente manera:

- Índice de liquidez: ≥ 11,10
- Índice de endeudamiento: ≤ 19,46%
- Razón de cobertura de intereses: ≥ 0,83 o indeterminado (cuando obedezca a la ausencia de gastos financieros)
- Capital de trabajo: ≥ $60.607.847,50
- Rentabilidad del patrimonio (ROE): ≥ 37,50%
- Rentabilidad del activo (ROA): ≥ 22,30%

Estos valores garantizan que los oferentes cuenten con la solidez financiera necesaria para atender oportunamente los costos del servicio, mantener un flujo de caja estable durante la ejecución y respaldar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del mismo.

De esta manera, se da respuesta integral a la observación y se definen los indicadores financieros y organizacionales que regirán en el presente proceso.

MAICOL YAMITH MOTAVITA
Gestión Contratación

LADY ESPERANZA CARREÑO SABOGAL
Gestión Contratación

Proyectó: Lady Esperanza Carreño Sabogal – Contratista Gestión Contractual
Archivado en: 110- 15 S.A. 004 DE 2025 PLATAFORMA SECOP II

150- 961

Tunja, 22 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso Selección abreviada 004 de 2025, cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS/INSTRUMENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Con relación al proceso del asunto, nos permitimos dar respuesta a las siguientes observaciones presentadas por los diferentes proponentes:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KEELCUR TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS BIC

Observación 1:

Observaciones 3. Experiencia general y especifica:

El pliego exige que la especifica no reutilice contratos de la general. Solicitamos permitir que un mismo contrato aplique para ambas cuando su objeto y alcance coincidan, o en su defecto explicar la necesidad técnica de esta restricción para no limitar la pluralidad de oferentes que sí han ejecutado contratos integrales. Selección objetiva y suficiencia probatoria; el propio pliego ya habilita soportes técnicos para constatar alcance.

Asimismo, se solicita de manera muy amable que el requisito del 100% del presupuesto oficial, tanto en general como en especifica, eleva la barrera de entrada para Mipymes, pese a los criterios diferenciales anunciados en el pliego.

Respuesta Observación 1:

En atención a su observación, la Corporación informa que en cuanto a la experiencia la corporación informa que en los documentos precontractuales se establece en el numeral 5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

(...) Nota: Se establece que los contratos allegados a efectos de acreditar la experiencia específica pueden ser lo mismos de la requerida para la experiencia general (...)

En este sentido, se realizará el ajuste correspondiente en los pliegos definitivos de la presente convocatoria, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Respecto al requisito de acreditar el 100% del presupuesto oficial tanto en la experiencia general como en la específica, la Corporación mantiene esta exigencia, considerando necesario garantizar que los proponentes cuenten con experiencia suficiente en este tipo de contratos, asegurando así una evaluación objetiva y transparente. No obstante, para el caso de las MiPymes, se conserva el criterio diferencial que permite acreditar la totalidad de requisitos a través de la presentación de varios contratos que en conjunto cumplan con el alcance requerido.

Cordialmente,

DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Subdirector Administración de Recursos Naturales

Proyectó: Sandra Patricia Madroñero Paz / María Fernanda Torres Mantilla
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño
Archivado en: Carpeta SA 004 de 2025